

ACUERDO PRDM/DEE/027/2025

ACUERDO PRDM/DEE/027/2025, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, MEDIANTE EL CUAL ATIENDE LOS OFICIOS TURNADOS POR LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS.

La Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, con fundamento en lo establecido en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 6, 7, 8, 10, 19 fracción II; 20, 23, 29 y 32 Apartado A), fracción X del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Morelos, aprobado mediante los Acuerdos IMPEPAC/CEE/711/2024 e IMPEPAC/CEE/046/2025 del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y demás relativos y aplicables; y

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 09 de junio de 2024, dentro del Proceso Electoral Local Ordinario en el estado de Morelos, y una vez que se terminaron los cómputos Distritales para la elección de la Gobernatura, se determinó que el Partido de la Revolución Democrática obtuvo en la elección de la Gobernatura el 3.42% de la Votación Válida Emitida en el Estado.

SEGUNDO. Con fecha 19 de septiembre de 2024, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el dictamen identificado con la clave INE/CG2235/2024, mediante el cual se declaró la pérdida de registro del Partido Político Nacional denominado Partido de la Revolución Democrática, en virtud de no haber obtenido

ACUERDO PRDM/DEE/027/2025

por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el dos de junio de dos mil veinticuatro.

TERCERO. Con fecha 25 de septiembre de 2024, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, celebró sesión pública en donde resolvió los medios de impugnación **SUP-JRC-62/2024** y su acumulado **SUP-JDC-961/2024**, en los cuales confirmó la declaración de validez de la elección a la Gubernatura del Estado de Morelos, en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

CUARTO. Con fecha 25 de septiembre de 2024, el Partido de la Revolución Democrática, vía correo electrónico, remitió a la Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidente del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el oficio identificado con los alfanuméricos **093/PRD-DEE/2024**, signado por el Ciudadano Sergio Erasto Prado Alemán, Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en el estado de Morelos, oficio que fue recibido a las 14:27 horas, y en el cual, se solicitó se expidiera al Partido de la Revolución Democrática la certificación que acreditara la obtención de al menos el 3% de la votación válida emitida en la Elección Local del Proceso Electoral 2023-2024, y que se postularon candidatos propios en al menos la mitad de los Municipios o Distritos que comprende el estado de Morelos, de conformidad a lo establecido en el numeral 8 inciso e) de los **LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO QUE TIENEN LOS OTRORA PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES PARA OPTAR POR EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95, PÁRRAFO 5 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

QUINTO. Con fecha 27 de septiembre de 2024, los miembros de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Morelos, ejercieron el derecho establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de

ACUERDO PRDM/DEE/027/2025

Partidos Políticos, presentando al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la solicitud de registro como Partido Político Local.

SEXTO. Con fecha 14 de noviembre del año 2024, en sesión extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/711/2024 mediante el cual se resuelve lo relativo a la solicitud de registro como Partido Político Local del otrora Partido de la Revolución Democrática, mismo que en su punto de acuerdo **TERCERO** establece: "... Se determina que el registro del "PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS", surtirá efectos a partir del primero de diciembre del año dos mil veinticuatro, en términos del numeral 17 de los LIENAMIENTOS".

SÉPTIMO. Con fecha 20 de febrero del año 2025, en sesión extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/046/2025, mediante el cual resuelve lo relativo al cumplimiento del partido político local denominado Partido de la Revolución Democrática Morelos, al requerimiento efectuado mediante el punto de resolutive **QUINTO** del acuerdo IMPEPAC/CEE/711/2024.

OCTAVO. Con fecha 09 de marzo del año 2025, tuvo verificativo el Primer Pleno Extraordinario del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos, en donde se aprobaron 13 Reglamentos y 5 Manuales que regirán la vida interna de este Instituto Político.

NOVENO. Con fecha 10 de marzo del año 2025, se celebró la Sexta Sesión Extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, en donde se aprobó el acuerdo PRDM/DEE/010/2025

ACUERDO PRDM/DEE/027/2025

mediante el cual se designaron a los integrantes de las Direcciones Municipales Ejecutivas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo tercero transitorio del Estatuto que rige la vida interna de este Instituto Político.

DÉCIMO. Con fecha 14 de marzo del 2025, el acuerdo PRDM/DEE/010/2025 de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos mediante el cual se designaron a las Direcciones Municipales Ejecutivas de este Instituto Político fue impugnado ante el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, y el cual fue radicado con el número de expediente TEEM/JDC/27/2025-2.

ms
DÉCIMO PRIMERO. Con fecha 23 de marzo del año 2025, se llevó a cabo el Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos, en donde se realizó la elección de la Dirección Estatal Ejecutiva para quedar integrada por una Presidencia, una Secretaría General y siete Secretarías, en términos de lo establecido por el artículo 32, apartado D, fracción I, incisos a), b), c), d), e), f), g) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Morelos. *b*

Q
DÉCIMO SEGUNDO. Con fecha 26 de marzo del año 2025, fue impugnado el Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos, en donde se realizó la elección de la Dirección Estatal Ejecutiva ante el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, mismo que fue radicado con el número de expediente TEEM/JDC/38/2025-3. *X*

DÉCIMO TERCERO. Con fecha 15 de abril del año 2025, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictó resolución en el expediente TEEM/JDC/38/2025-3, en donde dejó sin efectos el Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del *X*

ACUERDO PRDM/DEE/027/2025

Partido de la Revolución Democrática Morelos, mediante el cual se llevó a cabo la elección de la Dirección Estatal Ejecutiva de este Instituto Político.

DÉCIMO CUARTO. Con fecha 18 de abril del año 2025, las partes agraviadas dentro de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos dentro del expediente TEEM/JDC/38/2025-3 interpusieron medio de defensa ante la Sala Regional de Ciudad de México las cuales fueron radicadas bajo el expediente SCM/JRC/18/2025 y Acumulados.

DÉCIMO QUINTO. Con fecha 06 de mayo del año 2025, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos resolvió lo relativo al expediente TEEM/JDC/27/2025-2, en donde se desprende que se dejó sin efectos el acuerdo PRDM/DEE/010/2025 de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos mediante el cual se designaron a las Direcciones Municipales Ejecutivas de este Instituto Político.

DÉCIMO SEXTO. Con fecha 09 de mayo del año 2025, este Instituto Político así como diversas partes procesales que integraban las Direcciones Municipales Ejecutivas del Partido de la Revolución Democrática Morelos, combatieron la resolución emitida por el Órgano Jurisdiccional Estatal que había dejado sin efectos la designación de las Direcciones Municipales Ejecutivas de este Instituto Político ante la Sala Regional de Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, misma que fue radicada con el número de expediente SCM/JRC/18/2025 y sus Acumulados.

DÉCIMO SÉPTIMO. Con fecha 06 de junio del año 2025, el Pleno de la Sala Regional de Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

ACUERDO PRDM/DEE/027/2025

Federación, resolvió lo relativo al número de expediente SCM/JRC/18/2025 y sus Acumulados, en donde revoca la sentencia emitida por el Tribunal de origen, y prevalece el acuerdo PRDM/DEE/010/2025 del Partido de la Revolución Democrática Morelos mediante el cual se designaron a los integrantes de las Direcciones Municipales Ejecutivas de este Instituto Político.

DÉCIMO OCTAVO. Con fecha 06 de junio del año 2025, el Pleno de la Sala Regional de Ciudad de México del Poder Judicial de la Federación resolvió lo relativo al expediente SCM/JRC/18/2025 y Acumulados, en el cual dejó sin efectos la sentencia del Tribunal de origen, quedando firme el Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos, mediante el cual se llevó a cabo la elección de la Dirección Estatal Ejecutiva de este Instituto Político.

DÉCIMO NOVENO. Con fecha veintisiete de agosto del año dos mil veinticinco el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante sesión Extraordinaria aprobó el acuerdo número IMPEPAC/CEE/242/2025 mediante el cual aprueban los Reglamentos y Manuales del Partido de la Revolución Democrática Morelos.

En razón de lo anterior y;

CONSIDERANDO

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución), preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la

ACUERDO PRDM/DEE/027/2025

- integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de la ciudadanía hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a personas legisladoras federales y locales.
2. Los artículos 1º, último párrafo, y 4º, primer párrafo, de la Constitución, establece que queda prohibida toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.
 3. El artículo 3, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que es derecho exclusivo de las personas ciudadanas mexicanas formar parte de los partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.
 4. Conforme con lo dispuesto en el artículo 23, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.
 5. Que, el Partido de la Revolución Democrática Morelos es un Partido Político Estatal, de ideología Socialdemócrata, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por personas de nacionalidad mexicana libremente asociadas, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del

ACUERDO PRDM/DEE/027/2025

pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país, cumpliendo el principio de igualdad sustantiva y la paridad de género.

6. Que, el Partido de la Revolución Democrática Morelos desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. El Partido de la Revolución Democrática Morelos no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
7. Que, la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.
8. Que, la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
9. Que, el artículo 29 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Morelos determina que la Dirección Estatal Ejecutiva es la Autoridad Superior en el Estado, entre Consejo y Consejo. Es la encargada de desarrollar y dirigir la labor política organizativa, así como la administración del partido.

ACUERDO PRDM/DEE/027/2025

10. Que, el artículo 32 apartado A del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Morelos establece que es facultad de la Dirección Estatal Ejecutiva mantener la relación del partido, a nivel internacional y estatal con las organizaciones políticas, organizaciones de la sociedad civil y apoyo a causas o movimientos sociales que tenga una visión progresista y democrática, así como con las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del partido con las demandas de la sociedad y sus organizaciones y se asignara el seguimiento de las actividades que de aquí se desprendan a la secretaria de la que se trate.
11. Que, el Pleno del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/046/2025 en fecha 20 de febrero del año 2025 resolvió lo relativo al cumplimiento del partido político local denominado Partido de la Revolución Democrática Morelos, al requerimiento efectuado mediante el punto de resolutive QUINTO del acuerdo IMPEPAC/CEE/711/2024.
12. Que, el artículo Tercero Transitorio del Estatuto vigente de este Instituto político faculto a la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos para designar a las personas que integran las Direcciones Municipales Ejecutivas durando en su encargo máximo seis meses, a efecto de mantener la relación del Partido, a nivel municipal, con las organizaciones políticas, organizaciones de la sociedad civil y apoyo a causas o movimientos sociales que tengan una visión progresista y democrática.

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a checkmark, a circled 'X', and several initials and signatures.

ACUERDO PRDM/DEE/027/2025

13. Que, durante el Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos de carácter electivo, celebrado en fecha 23 de marzo del año 2025 las y los Consejeros Estatales eligieron a la nueva Dirección Estatal Ejecutiva, misma que está integrada por una Presidencia, una Secretaria General y las Secretarías de la Dirección Estatal Ejecutiva, integración que se encuentra contemplada en el artículo 31 del Estatuto vigente.
14. Que, con fecha 23 de septiembre del año 2025, a las 15:00 horas, se recibió a través de la oficialía de partes con la que cuenta el área de Presidencia de la Dirección Estatal Ejecutiva de este Instituto Político el oficio número 08/PRDM.DEE.OTE/2025, signado por los integrantes del Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática Morelos, mediante el cual remite diversas documentales.
15. Que, el artículo 32 apartado A, fracción XXXIV del Estatuto establece que la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos establece la facultad que tiene el pleno Directivo para aprobar las actuaciones de los órganos dependientes de esta.

Con base a lo anterior, y al verificar el contenido de las documentales remitidas por el Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática Morelos se da cuenta de lo siguiente: Acuerdo número PRDM/OTE/010/2025, del Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática Morelos, mediante el cual se acuerdan los oficios turnados por la Presidencia de la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos, oficios número 001/PRDM-CE-PRES/2025, 003/PRDM-CE-PRES/2025 de fechas

ACUERDO PRDM/DEE/027/2025

01 de septiembre del año 2025 y 004/PRDM-CE-PRES/2025 de fecha 08 de septiembre de la presente anualidad, y los anexos de las actas de los plenos siguientes: Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Por lo cual, es dable manifestar que en observancia a lo que dispone el artículo 18, incisos d), y h) del Estatuto, que a la letra dice:

“Artículo 18. Son obligaciones de las personas afiliadas al Partido:

[...]

d) Participar en las asambleas, convenciones y demás reuniones a las que le corresponda asistir;

[...]

h) Desempeñar con ética, diligencia y honradez, cumpliendo en todo momento las disposiciones legales que rigen la vida del Partido, los cargos que se le encomienden, así como las funciones de carácter público y las que realice en las organizaciones sociales y civiles de las que forme parte...” (SIC)

En ese orden de ideas, se ordena iniciar la Queja correspondiente ante el Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática Morelos, para que en ejercicio de sus facultades realice lo conducente, misma que estará a cargo de la Secretara General, tal y como lo dispone el artículo 23, apartado C, fracción IV del Estatuto.

ACUERDO PRDM/DEE/027/2025

Como colofón, y en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 9, y 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los preceptos legales 1, 2, 8, 18, 32 apartado A, fracción XXXIV y apartado C, fracción IV del Estatuto, es procedente aprobar el presente Acuerdo con base a los razonamientos establecidos en la parte Considerativa del presente instrumento legal.

RESUELVE

PRIMERO. Esta Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, es competente para conocer y resolver sobre el acuerdo turnado por el Órgano Técnico Electoral de este Instituto Político.

SEGUNDO. Se aprueba el acuerdo número PRDM/DEE/027/2025, en los términos establecidos en la parte considerativa del presente instrumento legal.

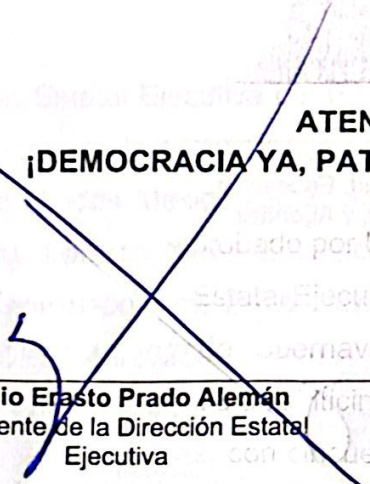
TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo al Órgano Técnico Electoral y a la Presidencia de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal a través de los Estrados y en la Página Oficial de este Instituto Político siendo la siguiente <https://prdmorelos.com.mx/>., para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

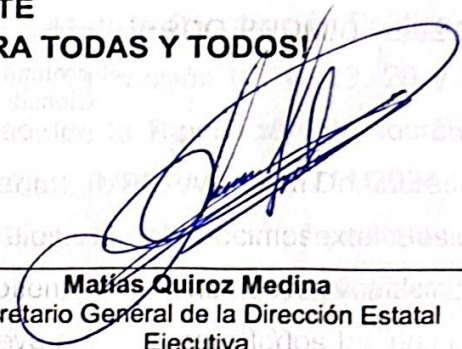
CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en los Estrados y en la Página Oficial de este Instituto Político siendo la siguiente <https://prdmorelos.com.mx/>.


ACUERDO PRDM/DEE/027/2025

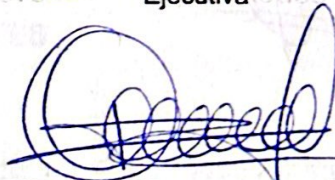
El presente Acuerdo es aprobado por Unanimidad de votos, por las y los miembros presentes de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, en la Decimosexta Sesión Extraordinaria celebrada el día veinticinco de septiembre del año dos mil veinticinco, siendo las diecisiete horas, con cincuenta y nueve minutos para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

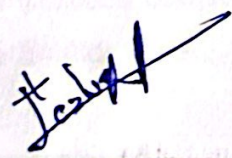
ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!


Sergio Erasto Prado Alemán
Presidente de la Dirección Estatal
Ejecutiva


Matías Quiroz Medina
Secretario General de la Dirección Estatal
Ejecutiva



Abraham Mavael Rivera Román
Secretario de Asuntos Electorales y
Políticas de Alianzas


Tania Indira Portillo Ayala
Secretaria de Gobiernos y Asuntos
Electorales


Ricardo Calvo Huerta
Secretario de Planeación Estratégica y
Organización Interna


Pamela Amaranta Sepulveda Carrillo
Secretaria de Comunicación Política


ACUERDO PRDM/DEE/027/2025



Helia Maricela Carrillo Guerrero
Secretaria de Igualdad de Género



Mahelet Enríquez Sánchez
Secretaria de Derechos Humanos y de la
Diversidad Sexual



Aurora Estephanie Tenorio González
Secretaria de Juventud, Educación,
Ciencia, Tecnología y Agendas

Aq

[Signature]

[Signature]

[Signature]
[Signature]